PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

OBJETO:	*"prestar los Servicios personales de carácter temporal para la orientación en la formación titulada complementaria y virtual según los modelos formativos establecidos por el CGAO SENA Regional Santander".* *Las áreas y número de contratos requeridas según anexo 2 son: enfermeria un (01) contrato, sistemas dos (02) contratos, mecánica un (01) contrato.*
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	*Para cada contrato se especifica la Formación en el Anexo 2, Plan de contratación de instructores formación titulada, de conformidad con el área o competencia a desarrollar.*
EXPERIENCIA RELACIONADA:	*Para cada contrato se especifica la Experiencia en el Anexo 2. Plan de contratación de instructores formación titulada, de conformidad con el área o competencia a desarrollar.*
VALOR Y FORMA DE PAGO:	*Se fija como valor total para cuatro (04) contratos por la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES M/Cte. ($84.358.733), donde el valor de cada uno de los contratos será el resultado de multiplicar el No. de meses y días a contratar por costo honorario mes según como se indica en el Anexo 2. plan de contratación de instructores formación titulada pagaderos de forma mensual de acuerdo con los honorarios asignados a cada contratista.*
	Hasta el 14 de diciembre de 2024.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	*Municipios de la provincia de Vélez y del área de influencia del Centro de de Gestion Agroempresarial del oriente.*
SUPERVISOR:	*La supervisión del contrato estará a cargo de la coordinación académica o quien designe el ordenador del pago o director de área o jefe de oficina.*
ORDENADOR DEL PAGO:	*Javier González Franco* *Subdirector (e) Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente*

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994, fortaleciendo las actividades productivas de las empresas y de la industria, para obtener mejor competitividad y mayores resultados en los diferentes mercados.

Que conforme a la Resolución 069 de 2014 se dictan medidas de orden administrativo y se confieren delegaciones para la ordenación del gasto en materia de contratación estatal y para diferentes actuaciones administrativas en los Directores Regionales y en los Subdirectores de Centro de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Que la Resolución No. 01-02406 del 24 de Noviembre de 2023, "Por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones", en su artículo 2 literal a) delegó en los subdirectores de Centros de Formación, la competencia para la realización de todo tipo de contratos y convenios del respectivo Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente. Artículo 3˚. ALCANCE DE LAS FUNCIONES DELEGADAS. Las funciones delegadas en los artículos 1˚ y 2˚ de este acto administrativo comprenden: a) La facultad de adelantar los trámites y actuaciones precontractuales, contractuales y pos contractuales, así como las actuaciones convencionales, hasta su cierre, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Dirección General, las Direcciones Regionales y Subdirecciones de Centro; b) La expedición de los actos administrativos que se requieran en el marco de los procesos de contratación y de convenios objeto de delegación; c) Celebración de contratos y convenios de cualquier naturaleza, así como todo tipo de modificación o aclaración a estos y hasta su terminación, liquidación y cierre, si ello aplica; d) Trámites sancionatorios y declaratorias de incumplimiento; e) Aprobación de las garantías que se constituyan en contratos y convenios, así como la aprobación de la modificación de las garantías; f) Designación de los equipos evaluadores de los procesos de contratación y de convenios; g) Las demás actuaciones necesarias para cumplir con lo delegado. Parágrafo 1: La delegación de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales comprende, inclusive, la estructuración y publicación de los actos asociados a los procesos de selección con el fin de realizar las transacciones pertinentes en el portal SECOP II de todo el proceso contractual. Parágrafo 2: Para los contratos de adquisición de bienes y servicios, y de prestación de servicios con persona jurídica de la Dirección General, el Grupo Integrado de Gestión Contractual continuará ejerciendo las funciones asignadas mediante acto administrativo. Lo propio ocurrirá para los convenios, en lo que corresponde al Grupo Nacional de Gestión de Convenios. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad de la estructuración y supervisión que sean asignadas a otras dependencias o servidores de la entidad.

Que de conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las

dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subidrecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente.

Que El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, así mismo se debe tener en cuenta lo siguiente:

- La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten “Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente” señala en su numeral 1.1. que “Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados”.

- Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que “De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales”.

En el presente caso, y como se describió en esta justificación es viable adelantar el proceso de contratación durante el termino definido en el “plazo del contrato” y bajo la circunstancia justificada en este estudio previo, puesto que este Centro requiere para su debido funcionamiento y cumplimiento de la misión, la contratación de 3 personas para desarrollar las actividades de planeación, ejecución y orientación de la formación profesional integral, en los grupos de los programas titulada y/o complementaria en modalidad virtual y/o presencial en las áreas: seguridad delas instalacione, pecuario y sistemas, que se encuentran en estado “en ejecución” en el sistema de información de la entidad Sofía plus y los que se ofertarán y desarrollarán en la presente vigencia en el Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente.

Los responsables de la planeación indicativa en los centros de formación registrarán en el aplicativo los cupos nuevos que van a proyectar para la siguiente vigencia, teniendo en cuenta entre otros aspectos: El comportamiento de los programas, porcentajes de certificación, de permanencia y demás aspectos contemplados para la planeación de la oferta del centro de formación.

Para la formación presencial y a distancia, los centros de formación realizarán el proceso de creación de sugerencias a través del sistema de gestión académico administrativo SofiaPlus, con base en la información registrada en el año inmediatamente anterior en la planeación indicativa.

Los Centros de Formación deben velar por el cumplimiento de las condiciones de calidad que se encuentran descritas en los documentos de permisos externos de cada uno de los programas; cumpliendo con los requisitos de diseño y desarrollo curricular de la entidad.

Adicionalmente deberán tener en cuenta la siguiente información:

1. Meta asignada para el año 2024. Se debe considerar, que la meta de formación es establecida por la Dirección de Formación para cada nivel de formación y su modalidad. En este sentido, el Centro de Formación sólo podrá ofertar los cupos restantes (meta total vigencia 2024, menos los cupos que pasan de acuerdo con el reporte PE-04 con corte al 31 de diciembre de la vigencia 2023 para la modalidad) para cumplir dicha meta.

2. Las ofertas de Formación Titulada que se realizarán de acuerdo con el cronograma establecido en la resolución por la cual se establece el calendario académico y de labores de los Centros de Formación Profesional del SENA para el año 2024.

3. Proyección de fichas que podrán ejecutarse en cada oferta, teniendo en cuenta la meta estipulada, los cupos que pasan para los diferentes niveles y los porcentajes de trimestralización

4. Pertinencia de los programas a ofertar por el Centro de Formación frente a las necesidades del sector empresarial.

5. Capacidad del Centro de Formación para atender a los aprendices matriculados (disponibilidad de instructores técnicos y transversales, bienestar al aprendiz, seguimiento a etapa productiva, ambientes, materiales y demás aspectos que requieren atención).

6. La contabilización de aprendices para la meta de formación titulada incluirá las fichas que estén caracterizadas en el aplicativo de gestión académica y administrativa Sofia Plus en modalidad del programa “virtual o presencial o a distancia”. Estos aprendices no sumarán a la meta de otra modalidad o nivel de formación; por lo tanto, cualquier ficha caracterizada en modalidad diferente a la que se esté ejecutando la formación, debe ser corregida para garantizar la calidad de la información registrada en el aplicativo de gestión académica y administrativa Sofia Plus.

Para la contratación de instructores se deberán tener en cuenta los perfiles establecidos en los diseños curriculares que se encuentran en ejecución, y en cumplimiento de lo anterior, se programó la ejecución de 3 contratos de prestación de servicios personales de carácter temporal, de acuerdo a lineamientos institucionales y normatividad vigente. Teniendo en cuenta las directrices existentes en la entidad para el desarrollo del proceso formativo contenidas en su gran mayoría en el Estatuto de la

formación profesional integral; se requieren personas con un perfil idóneo, que puedan atender los los grupos que continúan para el 2024, y los grupos a ofertar en la presente vigencia en el ára, grupos de solo formación titulada presencial, los cuales requieren por lo menos de un instructor diario para dicho propósito.

Con la presente contratación, se avanzará en el cumplimiento de logros y metas específicas

definidas en el plan de acción 2024 "Trabajamos por el cambio" en relación con esta área de desempeño, que para este caso las metas establecidas a la fecha de formación titulada son:

MODALIDAD: PRESENCIAL Y A DISTANCIA

NIVEL	META
TECNOLOGÍA	1200
TÉCNICO	1664
PROFUNDIZACIÓN TÉCNICA	120
OPERARIO	205
AUXILIAR	90

Indicadores que están directamente relacionados con la acción, tal como lo indica el plan de Acción 2024, cuando indica entre otros: "Capacidad del Centro de Formación para atender a los aprendices matriculados (disponibilidad de instructores técnicos y transversales, bienestar al aprendiz, seguimiento a etapa productiva, ambientes, materiales y demás aspectos que requieren atención)", "Disponer de los instructores con el perfil idóneo para su orientación, así como también de la autorización para su ejecución" y "Los instructores deberán ser contratados teniendo en cuenta los tiempos del calendario académico y según metas del Centro de Formación", entre otros, en razón a que el plan de Acción 2024 "*Trabajamos por el cambio*", establece las acciones institucionales del SENA para la vigencia 2024, las cuales se encuentran articuladas con la propuesta y bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022 - 2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida", Planes institucionales definidos en el Decreto 612 de 2018, y los documentos CONPES en los que tiene compromisos la entidad.

Que los programas de formación titulada del Centro deben ser atendidos, y revisada la planta de personal del Centro, se encontró que no hay personal de planta suficiente, y además no cuentan con las especialidades requeridas, para porder suplir la necesidad descrita. Puesto que el Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente, solo tiene en su planta 18 instructores en carrera administrativa, 1 en encargo y 7 en planta temporal y con lo ya expuesto es evidente que no son suficientes para atender estos programas, ni los compromisos adquiridos y las metas asignadas para la presente vigencia relacionadas con formación.

Que la contratación de servicios personales en el SENA para la vigencia 2024 se realiza con plena observancia de las normas legales y reglamentarias vigentes que rigen el tema, así como las de austeridad del gasto público, garantizando la aplicación de los principios de contratación (como transparencia, economía y responsabilidad, establecidos en los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993). De igual manera esta necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Centro de Gestión Agroempresarial de Oriente.

Que tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de formación, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

Finalmente, teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que los futuros contratistas no ejercerán función pública, ni prestarán servicios públicos y tampoco administrarán bienes y recursos públicos, en tal sentido no estan sujetos a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si los futuros contratistas ejercen actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estarán sujetos a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

1. Preparar, orientar, desarrollar y apoyar procesos de aprendizaje en cualquiera de las estrategias de respuesta institucional para los diferentes grupos poblacionales objeto de Formación Profesional Integral.

2. Dar cumplimiento estricto a los Manuales del Sistema Integrado de Gestión y demás normas que regulan la Formación Profesional Integral en el SENA y además a entregar oportunamente las listas de aprendices inscritos, seleccionados, las planillas debidamente diligenciadas y demás documentos requeridos por la Gestión de Centros y Registro y Certificación.

3. Evaluar el proceso de aprendizaje, las estrategias, el medio ambiente, el rendimiento académico de los aprendices y diligenciar oportunamente los formatos correspondientes.

4. Participar en procesos de promoción de los programas de Formación Profesional Integral, servicios y actividades de divulgación tecnológica programados por el Centro.

5. Rendir oportunamente los informes requeridos sobre las acciones encomendadas y los productos resultantes de procesos de Formación Profesional.

6. Responder por la integridad y buen uso de materiales, equipos y demás elementos de la institución puestos bajo su cuidado para desarrollar labores propias de su cargo.

7. Reportar en el sistema Sofía Plus en un plazo máximo de 5 días hábiles, todas las actividades que de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como: Registro de los juicios evaluativos; Creación de rutas y asociación de aprendices; Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos; Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información.

8. Hacer cumplir con el reglamento del aprendiz.

9. Hacer seguimiento y evaluar la etapa productiva de los aprendices que les sean asignados para dicho fin.

10. Custodiar, organizar y archivar los documentos producidos por la dependencia.

11. Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del SENA, según la normatividad vigente.

12. Las demás que se requieran para el cumplimiento del contrato y que sean concertadas con el supervisor del contrato.

Nota: El contratista deberá cumplir las obligaciones contenidas determinadas individualmente en cada contrato de servicios, de manera total y correcta, y, de acuerdo a la naturaleza de las actividades a desarrollar se podrán fijar ciertas condiciones, **sin que esto implique subordinación,** toda vez que el contratista actúa como sujeto autónomo e independiente bajo los términos del contrato y de la ley contractual. Finalmente, al terminar el plazo de ejecución contractual, deberá realizar la entrega al supervisor de la información consolidada del área que apoyo en la presente vigencia.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será los municipios de la provincia de Vélez y del área de influencia del Centro de de Gestion Agroempresarial del Oriente.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro

contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario que ejerza la Coordinación Académica o de quien designe el ordenador del pago o director de área o jefe de oficina. .

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el Subdirector de Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO _X___

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el Ordenador del Gasto debe dejar constancia escrita*".

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones

de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y acorde con los soportes de idoneidad y experiencia presentada por _____ identificad_ con la cédula de ciudadanía No. _____, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
TOTAL, EXPERIENCIA RELACIONADA					Cumple	N/A

Nota: una vez se cuente con la persona seleccionada, que soporte la idoneidad y experiencia para el cargo, se diligenciará el respectivo formato como anexo al estudio previo.

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el subdirector de centro establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente**.**

13.2 Estudio de la Demanda.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.4573077 2023	NESTOR ANDRES ORTIZ MALAGON	Prestación de servicios personales de carácter temporal para planear, ejecutar y orientar la formación profesional integral, que programe el centro de formación en programas de formación titulada en el área de recursos humanos , de acuerdo con lineamientos institucionales y normatividad vigente.	240 días	Se fija como valor total para el contrato la suma de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE.($30.400.000,oo). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de febrero de 2023 por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($2.660.000,oo), b) Siete (7) pagos iguales por los meses de marzo a Septiembre de 2023, por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.800.000,00) cada uno. c) Un último pago correspondiente al mes de Octubre de 2023, por valor de UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($1.140.000,oo)	Contratación directa
CO1.PCCNTR.5308960 2023	ALEXSANDER DIAZ GUALDRON	Prestar servicios personales de carácter temporal para planear, ejecutar y orientar la formación profesional integral, que programe el centro de formación en programas de titulada y/o complementaria en modalidad virtual y/o presencial en el programa de gestión de redes de datos , de acuerdo a lineamientos institucionales, normatividad vigente	115 días	Se fija como valor total para el contrato la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE.($ 14.566.667). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de agosto de 2023 por valor UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($ 1.266.667). b) Tres (3) pagos iguales por los meses de septiembre a noviembre de 2023, por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 3.800.000) cada uno. c) Un último pago correspondiente al mes de diciembre de 2023por	Contratación directa

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
				valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 1.900.000).	
CO1.PCCNTR.4560303 2023	EDWAR ALBERTO DUARTE DUARTE	Prestación de servicios personales de carácter temporal para planear, ejecutar y orientar la formación profesional integral, que programe el centro de formación en programas de formación titulada en el área de sistemas, de acuerdo con lineamientos institucionales y normatividad vigente.	240 días	Se fija como valor total para el contrato la suma de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE.($30.400.000,oo). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de febrero de 2023 por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($2.913.333,oo), b) Siete (7) pagos iguales por los meses de marzo a Septiembre de 2023, por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.800.000,00) cada uno. c) Un último pago correspondiente al mes de Octubre de 2023, por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($886.667,oo)	Contratación directa

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en Vélez a los 14 días del mes de junio de 2024.

Firmado digitalmente por JAVIER GONZALEZ FRANCO
Fecha: 2024.06.14 11:34:38 -05'00'

JAVIER GONZALEZ FRANCO
Subdirector (E) de Centro

Proyectó: Olga Yamile Diaz Santamaria, Apoyo Gestión Contractual
Revisó: Yuli Milena Hernández Santoyo, Asesor Jurídico

A1:U19C20A1:Q35A1A1:Q35

GESTIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL

ANEXO 2: PLAN DE CONTRATACIÓN DE INSTRUCTORES - APOYOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS PERFILES RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN PROFESIONAL

FORMACIÓN TITULADA

PERIODO : AÑO 2024

TOPE GLOBAL PROGRAMADO: No Contratar

SALDO

% UTILIZADO:

ELABORADO POR:

Nombre: **YILMA YILA HERREÑO PARDO**

Telfono:

LUGAR	NIVEL	NOMBRE DEL PROGRAMA (TE-TP-T60)	CONTRATO	No. CONTRATOS	No. DE MESES Y DIAS CONTRATAR		FECHAS PREVISTAS PARA LA CONTRATACIÓN		COSTO HONORARIOS MES	COSTO TOTAL HONORARIOS	PERFIL INSTRUCTOR	EXPERIENCIA INSTRUCTOR
					MESES	DIAS	Inicio (D-M-A)	Terminación (D-M-A)	PROFESIONALES	TECNICOS Y/O TECNOLOGOS		
REGIONAL SANTANDER - CENTRO DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL ORIENTE	TECNICO	**ENFERMERIA**	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	**1**	4	24	22/07/2024	14/12/2024	4.142.000	19.881.600	PROFESIONAL DE ENFERMERÍA	Experiencia laboral: EXPERIENCIA CLÍNICA MÍNIMA DE 24 MESES. FORMACIÓN PEDAGÓGICA
REGIONAL SANTANDER - CENTRO DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL ORIENTE	TECNOLOGO	**TG. EN IMPLEMENTACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES (228116)**	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	**1**	5	8	8/07/2024	14/12/2024	4.142.000	21.814.533	INGENIERO ELECTRÓNICO O INGENIERO DE SISTEMAS	EXPERIENCIA LABORAL: VEINTICUATRO (24) MESES DE EXPERIENCIA: DE LOS CUALES DIECIOCHO (18) MESES ESTARÁN RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN U OFICIO OBJETO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y SEIS (6) MESES EN LABORES DE DOCENCIAPROFESIONAL Y SEIS (6) MESES EN LABORES DE DOCENCIA
REGIONAL SANTANDER - CENTRO DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL ORIENTE	TECNOLOGO	**ANALISIS Y DESARROLLO DE SOFTWARE**	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	**1**	5	1	15/07/2024	14/12/2024	4.142.000	20.848.067	TECNÓLOGO O PROFESIONAL EN SISTEMAS Y AFINES, CON CONOCIMIENTOS EN: * SISTEMAS DE GESTIÓN DE BASES DE DATOS. * LENGUAJES DE PROGRAMACIÓN ORIENTADOS A OBJETOS (C#, JAVA, JAVASCRIPT, PHP, PYTHON, RUBY). * PLATAFORMAS DE DESARROLLO PARA MÓVILES CONOCIMIENTO DE MODELOS Y DISCIPLINAS DE CALIDAD DE SOFTWARE. * CONOCIMIENTO DE METODOLOGÍAS TRADICIONALES Y ÁGILES APLICADAS EN EL DESARROLLO DE SOFTWARE. * PRUEBAS DE SOFTWARE. * FRAMEWORKS DE DESARROLLO (FRONT-END, BACK-END). * CONOCIMIENTO DE TECNOLOGÍAS EMERGENTES Y DISRUPTIVAS (IOT, BLOCKCHAIN, BIG DATA, MACHINE LEARNING). PREFERIBLEMENTE CON CERTIFICACIONES INTERNACIONALES EN TECNOLOGÍAS APLICADAS AL	VEINTICUATRO (24) MESES DE EXPERIENCIA: DE LOS CUALES DIECIOCHO (18) MESES ESTARÁN RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN U OFICIO OBJETO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y SEIS (6) MESES EN LABORES DE DOCENCIA.
REGIONAL SANTANDER - CENTRO DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL ORIENTE	TÉCNICO	**MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS.**	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	**1**	5	8	8/07/2024	14/12/2024	4.142.000	21.814.533	OPCION 1 TÉCNICO: ÁREA OCUPACIONAL 22:OCUPACIONES TÉCNICAS RELACIONADAS CON LAS CIENCIAS NATURALES Y APLICADAS GRUPO OCUPACIONAL: 223:OCUPACIONES TÉCNICAS EN CONSTRUCCIÓN, MECÁNICA Y FABRICACIÓN SUBGRUPO 2232:TECNICOS EN MECÁNICA Y CONSTRUCCIÓN MECÁNICA. ÁREA OCUPACIONAL 82: CONTRATISTAS Y SUPERVISORES DE OFICIOS Y DE OPERADORES DE EQUIPOS Y TRANSPORTE GRUPO 821: CONTRATISTAS Y SUPERVISORES DE OFICIOS Y OPERACIÓN DE EQUIPOS. SUBGRUPO 8216: CONTRATISTAS Y SUPERVISORES DE MECÁNICA. ÁREA OCUPACIONAL 83: EQUIPO Y OCUPACIONES EN TRANSPORTE, OPERACIÓN DE EQUIPO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO GRUPO 838: MECÁNICOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES. SUBGRUPO 8381: MECÁNICO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES OPCION 2 TECNÓLOGO: NBC - INGENIERÍA MECÁNICA Y AFINES TECNOLOGÍA EN DIAGNÓSTICO Y GESTIÓN AUTOMOTRIZ. TECNOLOGÍA EN MECÁNICA AUTOMOTRIZ. TECNOLOGÍA EN MECÁNICA AUTOMOTRIZ DIÉSEL. TECNOLOGÍA EN MANTENIMIENTO MECATRÓNICO. OPCION 3 PROFESIONAL UNIVERSITARIO: NBC - INGENIERÍA MECÁNICA Y AFINES. INGENIERÍA MECÁNICA. INGENIERÍA AUTOMOTRIZ. CERTIFICACIÓN EN FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: HABILITACIÓN ELÉCTRICA PARA VEHÍCULOS DE PROPULSIÓN ELÉCTRICA E HÍBRIDA	CUARENTA Y DOS (42) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA DISTRIBUIDA ASÍ: TREINTA (30) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL EJERCICIO DE MOTOCICLETAS Y DOCE (12) MESES EN DOCENCIA O INSTRUCCIÓN CERTIFICADA POR ENTIDAD LEGALMENTE RECONOCIDA.
TOTALES				5						84.358.733		

Firmado digitalmente por JAVIER GONZALEZ FRANCO
Fecha: 2024.06.14 15:58:08 -05'00'

JAVIER GONZALEZ FRANCO
Subdirector (E) de Centro